



Resolución Nº 0500

Expediente Nº1501/2001.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 NOV 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, y **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 02 de octubre de 2001; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** suscrito entre LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**, firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el día 02 de octubre de 2001, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Agm. JULIO LUIS SALETINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Lic. MARIA VERONICA CASDINO
SECRETARÍA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0500
Expediente Nº 1501/2001.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA (INET) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

A los 2 días del mes de octubre del año dos mil uno, entre el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Ingeniero Mario Humberto DE CASAS, D.N.I. N° 10.725.324, con domicilio legal en la Avenida Independencia 2625 de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante INET) y el Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, Agrimensor Julio Luis SALERNO, D.N.I. N° 8.386.710, con domicilio legal en Esquiú N° 612 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, (en adelante UNIVERSIDAD), acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El INET y la UNIVERSIDAD, desarrollarán actividades conjuntas de capacitación y de investigación y desarrollo tecnológico, en el marco de los programas de mejoramiento de la Educación Tecnológica que el INET lleva adelante en todo el país, tales como el Proyecto de Escuela Tecnológica y el desarrollo e implementación de los Programas de Educación Tecnológica, y Educación para el Trabajo con Tecnologías y su articulación con la formación Profesional.-----

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades a realizar conjuntamente entre el INET y la UNIVERSIDAD, se precisarán en protocolos y/o acuerdos adicionales al presente convenio, en los cuales se indicará la denominación, descripción y los objetivos de las mismas, la especificación de las tareas a realizar, plazos, obligaciones de cada una de las partes, aporte de los recursos técnicos, económicos y humanos, de infraestructura y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados.-----

TERCERA: Ambas partes acuerdan la copropiedad de los derechos de autor y propiedad intelectual de los resultados que se arriben en los diferentes

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0500

Expediente Nº 1501/2001.-

programas de trabajo. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a notificar fehacientemente a la otra, previo a hacer uso público de tales resultados.-----

CUARTA: A los fines de avance, ejecución y evaluación de este Convenio Marco, las partes acuerdan la integración de una Comisión de Enlace integrada por representantes designados por cada una de las partes. Esta Comisión de Enlace realizará reuniones periódicas y velará por el cumplimiento del presente convenio, así como de aquellos protocolos adicionales que se firmen en consecuencia.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de UN (1) año, a partir del día de la fecha, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes expresara por escrito, el fin del mismo. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, en cualquier momento de su vigencia y mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de TRES (3) meses.-----

SEXTA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el exordio y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 2001.-----

Hay dos firmas ininteligibles.-



Agrfm. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CUYAMARCA

DR. MARIA VERONICA CANDINI
SECRETARIA DE NEGOCIOS
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYAMARCA